



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Dictamen del Fiscal del Tribunal Universitario**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-554482-UNC-DGME#SG.DENUNCIAS.

---

EX-2021-554482-UNC-DGME#SG.DENUNCIAS.

Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación:

Debemos en expedirnos en estas actuaciones donde la Sra. Prof. Sra. Ángela González Aguirre, Legajo 39.539, Profesora Asistente en la asignatura Historia Argentina Contemporánea de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación denuncia ser víctima de Acoso Laboral, Abuso de Autoridad y discriminación por parte de la Profesora Alicia Servetto, Titular de la mencionada asignatura de acuerdo a la nota que obra en el orden #2 a cuya lectura me remito en honor a la brevedad.

El Abogado Asesor de la dependencia produce el informe pertinente en el orden #12) manifestando que en "...situaciones anteriores ya fueron planteadas por la denunciante. Para mayor abundamiento y conocimiento del Sr. Rector, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el EXP. UNC: 0063773/2015, a través del Dictamen N° 70/2017, en el cual se rechazaron las constantes denuncias de acoso laboral, abuso de autoridad, discriminación y difamación, todas ellas desestimadas y, por Resolución Decana Normalizadora N°030/2018, se dispuso el pase a archivo de las actuaciones conforme el Dictamen citado. Que en las supuestas situaciones planteadas durante el cursado de la asignatura en 2021, ha tomado la debida intervención institucional Secretaría Académica de esta Facultad mediando entre la docente y los demás integrantes de la asignatura, atento los permanentes conflictos entre ellos."

Luego produce su descargo la Prof. Servetto (#43).

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del DDAJ-

2023-E-74287-E-UNC-DGAJ#SG analiza la cuestión planteada señalando: “ Así las cosas, es dable advertir que las situaciones expuestas a la orden #2 no pueden ser encuadradas en las previsiones de la O.H.C.S. N° 9/12-RI (T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC). Los hechos que aquí se ventilan refieren a discrepancias en el orden interno de la cátedra, cuestión ésta que debe ser zanjada en el ámbito propio de la dependencia, y no a través de un proceso sumarial. Por lo tanto, soy de la opinión que no corresponde el inicio de la investigación administrativa.

Respecto de lo actuado e interviniendo en mi carácter de Fiscal del Tribunal Universitario, conforme lo estipula los artículos 3 y 29 de la RR-2021-1303-E-UNC#REC (ANEXO) reglamentaria de la OHCS 09/2012, se advierte que los hechos denunciados no encuadrarían en lo previsto en la Ordenanza citada anteriormente.

Sin embargo, se observa una dificultad en las relaciones interpersonales que ameritarían la intervención de las autoridades de la Facultad, Secretaría Académica, para delimitar las funciones que le competen a cada cual en la organización tanto académica como administrativa de la Cátedra.

En conclusión, comparto el criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos bajo dictamen DDAJ-2023-742877-EUNC-DGAJ#SG, ya que no veo que exista mérito suficiente para llevar adelante una investigación (art. 29 OHCS N° 9/2012) por lo que corresponde desestimar la denuncia de la docente Prof. Asistente Ángela González Aguirre, resolución mediante de la Sra. Decana y proceder al archivo de las actuaciones.

Así dictamino.